



**Rama Judicial del Poder Publico  
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del  
Atlántico**

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA**  
Barranquilla, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado	08001-33-33-004-2022-00370-00
Medio de control o Acción	ACCIÓN DE TUTELA
Demandante	EDGARDO AGUALIMPIA FELDRICH.
Demandado	BANCO POPULAR S.A. - CAJA DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL y CONTACTO SOLUTIONS S.A.S.
Juez	MILDRED ARTETA MORALES

**I. CONSIDERACIONES**

Visto y constatado el informe secretarial que precede, y teniendo en cuenta que la demanda de tutela en mención reúne los requisitos formales previstos en el art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá.

Así mismo se advierte, que con fundamento en las reglas de reparto del Decreto 1069 de 2015, modificadas por el Decreto 333 de 6 de abril de 2021, en concordancia con la Jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional en materia de competencia en acciones de tutela considera esta operadora judicial que es competente para dirimir el presente asunto por tratarse la accionada de una entidad del orden nacional conforme el artículo 1° del Decreto 2355 de 2006.

Por lo cual, conforme al numeral 2 del artículo primero del mencionado Decreto 333 de 6 de abril de 2021, el conocimiento de acciones de tutela contra entidades de dicho orden, corresponde a Juzgados con categoría Circuito:

“2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.”

De otro lado, en virtud a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en especial a través del acuerdo PCSJA22-11972 de 30 de junio de 2022, se ordenará efectuar las notificaciones de la presente acción de tutela por medios electrónicos o por el medio más expedito posible, así como también se publicará por estado y se colgará el presente proveído en la página web de la Rama Judicial, sección Juzgados del Circuito – Juzgados Administrativos del Circuito, seleccionando el departamento correspondiente y el despacho a consultar.

**RESUELVE:**

1.- Admítase la solicitud de tutela impetrada por el señor **EDGARDO AGUALIMPIA FELDRICH**, actuando en nombre propio, contra el **BANCO POPULAR S.A.**, la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL** y la sociedad **CONTACTO SOLUTIONS S.A.S.**, por la presunta violación a los derechos fundamentales de petición, al buen nombre, habeas data y mínimo vital. Notifíquese al accionante al buzón electrónico: [jperez774@hotmail.com](mailto:jperez774@hotmail.com)





**Rama Judicial del Poder Publico  
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del  
Atlántico**

2.- Téngase como prueba los documentos aportados por la parte accionante en la acción de tutela.

3.- De la anterior solicitud de amparo constitucional, córrase traslado, por el término de cuarenta y ocho (48) horas, a **BANCO POPULAR S.A.**, a fin de que se sirva rendir un informe o efectúe sus descargos en torno a los hechos en que se funda dicha acción de tutela, en especial, **lo atinente a la petición elevada por el señor EDGARDO AGUALIMPIA FELDRICH identificado con c.c. No. 8.763.288, de 24 de agosto de 2022.** **NOTIFIQUESE a través del Correo Electrónico:** [notificacionesjudicialesjuridica@bancopopular.com.co](mailto:notificacionesjudicialesjuridica@bancopopular.com.co)

4.- Córrase traslado, por el término de cuarenta y ocho (48) horas, a la **CAJA DE SUELDOS DE RETIROS DE LA POLICÍA NACIONAL.**, a fin de que se sirva rendir un informe o efectúe sus descargos en torno a los hechos en que se funda dicha acción de tutela, en especial, **lo atinente a la petición elevada por el señor EDGARDO AGUALIMPIA FELDRICH identificado con c.c. No. 8.763.288, enviada al buzón de correo electrónico el 24 de agosto de 2022.** **NOTIFIQUESE a través del Correo Electrónico:** [judiciales@casur.gov.co](mailto:judiciales@casur.gov.co)

5.- Córrase traslado, por el término de cuarenta y ocho (48) horas, a **GRUPO SOLUTIONS S.A.S.**, a fin de que se sirva rendir un informe o efectúe sus descargos en torno a los hechos en que se funda dicha acción de tutela, en especial, **lo atinente a la petición elevada por el señor EDGARDO AGUALIMPIA FELDRICH identificado con c.c. No. 8.763.288, enviada al buzón de correo electrónico el 29 de agosto de 2022.** **NOTIFIQUESE a través del Correo Electrónico:** [adrianahernandez@contactosolutions.com](mailto:adrianahernandez@contactosolutions.com)

6.- Se le hace saber a la parte accionada que en el caso que no suministren la información requerida, se tendrán por ciertos los hechos expuestos por el accionante en su escrito de tutela, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

7.- NOTIFIQUESE por medios electrónicos o por el medio más expedito posible, de conformidad con los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991, a los accionados, accionante, y vinculados, en virtud del acuerdo PCSJA22-11972 de 30 de junio de 2022, se ordenará efectuar las notificaciones de la presente acción de tutela por medios electrónicos o por el medio más expedito posible, así como también se publicará por estado y se colgará el presente proveído en la página web de la Rama Judicial, sección Juzgados del Circuito – Juzgados Administrativos del Circuito, seleccionando el departamento correspondiente y el despacho a consultar.  
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MILDRED ARTETA MORALES  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO  
No 149 DE HOY 22 de noviembre de  
2022 A LAS 7:30 A.M.

ANTONIO J FONTALVO VILLOBOS  
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO  
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL  
CPACA.



**Firmado Por:**  
**Mildred Del Socorro Arteta Morales**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**Oral 004**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc6e3dc56644a453885a01d1396cb190998b3a66e75f63e2e704336781bc35da**

Documento generado en 21/11/2022 11:53:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**